

## **PROYECTO PARA LA CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL.**

Este documento surge del consenso alcanzado en las asambleas de Feprodel y las conclusiones del I Congreso Nacional de Desarrollo Local. Con él se establecen las bases para incorporar las aportaciones de profesionales, asociaciones y universidades que nos permitan seguir avanzando con éste proyecto.

### **1. Introducción.**

Durante las tres últimas décadas hemos asistido en España a la implantación progresiva de una profesión que ha influido de forma determinante en la configuración de los espacios locales.

Desde que en 1986 se implantó por primera vez el programa de agentes de empleo y desarrollo local, el desarrollo local y los profesionales que lo gestionan se han convertido en el principal referente de la participación de los ayuntamientos en las políticas activas de empleo.

Actualmente, la práctica totalidad del territorio estatal cuenta con profesionales capaces de promover procesos de desarrollo socioeconómico partiendo de los recursos existentes en una determinada zona.

El papel de los Técnicos en Gestión del Desarrollo Local ha sido y es estratégico tanto en los espacios urbanos como en las zonas rurales; trabajando con emprendedores, administraciones públicas, empresas, personas desempleadas, asociaciones, universidades y otros agentes sociales; en épocas de crecimiento económico o en tiempos de crisis.

Sin embargo, la configuración de esta nueva profesión no ha sido un camino fácil. La falta de referentes anteriores en los ámbitos académico y profesional ha dificultado el reconocimiento durante todos estos años. Este escenario ha ido cambiando durante la última década en la que se ha producido la definitiva expansión de la profesión. Mucho han tenido que ver en este proceso las diferentes asociaciones profesionales creadas en todo Estado y la aparición de titulaciones universitarias oficiales que confirman esta necesidad social emergente.

El 21 de octubre de 2011 se celebró en Madrid el primer Congreso Nacional de Desarrollo Local, donde se asumió con firmeza este proyecto de creación del Colegio

Profesional de Técnicos en Gestión del Desarrollo Local, recogiendo las propuestas planteadas en ocasiones precedentes<sup>1</sup>.

A partir de dicho Congreso<sup>2</sup>, se establecen las bases y se elabora este documento que pretende incorporar las aportaciones de profesionales, asociaciones y universidades para definir la memoria del Colegio Oficial de Técnicos en Gestión del Desarrollo Local<sup>3</sup>.

## 2. Desarrollo Local.

Entre las numerosas aproximaciones al concepto de **desarrollo local** es comúnmente aceptada aquella que lo delimita como un proceso reactivador de la economía y dinamizador de la sociedad local que, a través del aprovechamiento eficiente y sostenible de los recursos existentes en una determinada zona, es capaz de impulsar nuevas actividades económicas, generar empleo y, en definitiva, mejorar la calidad de vida de la población.

El diccionario de la RAE<sup>4</sup> define los conceptos de *desarrollo y local*:

**Desarrollo:** 3. *m. Econ. Evolución progresiva de una economía hacia mejores niveles de vida.*

**Desarrollar:** 8. *prnl. Dicho de una comunidad humana: Progresar, crecer económica, social, cultural o políticamente.*

---

<sup>1</sup> La Asamblea de FEPRODEL celebrada en marzo de 2010 acuerda iniciar el proceso para la creación de un Colegio Profesional.

Las asociaciones autonómicas ponen en marcha comisiones de trabajo para proponer las líneas básicas de acción para la creación del Colegio Profesional.

El día 16 de diciembre de 2010, se presenta la ponencia “La realidad profesional del AEDL: el colegio profesional” (González Cardona, J.), en las I jornadas de desarrollo local en la Comunitat Valenciana “Presente y Futuro del Desarrollo Local”. <http://www.feprodel.org/wp-content/uploads/2010/12/programajornadasdesarrollolocal20101.pdf>

El día 11 julio de 2011, se presentó en Villena, la ponencia “Tres décadas de profesionales y técnicos de Desarrollo Local en España. Retos y propuestas de futuro” (González Cardona, J.), en la que se informó sobre los avances en la definición del Colegio Profesional. <http://web.ua.es/es/seus/cursos-verano-2011/villena/cursos-verano/presente-y-futuro-de-las-politicas-y-los-profesionales-en-el-desarrollo-local.html>

El 24 de septiembre de 2011, la Asamblea de FEPRODEL aprobó las líneas básicas de acción para la creación del Colegio Profesional.

<sup>2</sup> El 21 octubre de 2011, se presenta en el Congreso Nacional de Desarrollo Local, la propuesta de Colegio: “Hacia un futuro Colegio de Profesionales del Desarrollo Local” (González Cardona, J.). <http://web.ua.es/es/seus/cursos-verano-2011/villena/cursos-verano/presente-y-futuro-de-las-politicas-y-los-profesionales-en-el-desarrollo-local.html>

<sup>3</sup> Esta denominación surge del acuerdo alcanzado por la Asamblea de FEPRODEL celebrada en marzo de 2010.

<sup>4</sup> Diccionario de la lengua de la Real Academia Española (23ª edición).

**Local** (Del lat. *locālis*): 1. adj. *Perteneciente o relativo al lugar.* 2. adj. *Perteneciente o relativo a un territorio, a una comarca o a un país.* 3. adj. *Municipal o provincial, por oposición a general o nacional.*

Por lo tanto, en el mismo concepto de desarrollo local son inseparables las dimensiones económica, social y territorial, siempre enfocadas a la mejora de los niveles y la calidad de vida en un espacio geográfico concreto.

En esta misma línea encontramos definido el término desarrollo local en la mayoría de la bibliografía especializada. Tal es el caso de Antonio Vázquez Barquero (1988) cuando se refiere a un proceso de crecimiento económico y de cambio estructural que conduce a una mejora del nivel de vida de la población local en el que se pueden identificar al menos tres dimensiones: una económica, en la que los empresarios locales usan su capacidad para organizar los factores productivos locales con niveles de productividad suficientes para ser competitivos en los mercados; otra, sociocultural, en que los valores y las instituciones sirven de base al proceso de desarrollo; y finalmente, una dimensión político-administrativa en que las políticas territoriales permiten crear un entorno económico local favorable, protegerlo de interferencias externas e impulsar el desarrollo local<sup>5</sup>.

### **3. La aparición de políticas de desarrollo local en la Unión Europea.**

La aplicación de políticas de desarrollo local comienza a llevarse a cabo en los países más industrializados de la Unión Europea durante la crisis económica que emerge de forma generalizada durante los años setenta del siglo pasado. Y concretamente a partir de la cual se comienza a cuestionar el modelo de desarrollo dominante en las economías occidentales.

Un modelo que hasta ese momento tenía como rasgo predominante la centralización de las políticas regionales a todos los niveles, incluido el territorial, por lo que las instituciones locales quedaban relegadas a una posición de absoluta pasividad, donde su forma de concebir la localización industrial se soportaba en los polos de desarrollo. La concepción de la planificación era claramente segregacionista y tomaba cuerpo en la marginación de los objetivos de equilibrio espacial en forma de criterios exclusivamente sectoriales. Este modelo se orientaba hacia la primacía de lo *exógeno*, es decir, la búsqueda a ultranza de inversiones externas y a menudo ajenas a las características socioeconómicas del territorio. Interesaba prioritariamente el impulso de grandes proyectos, en función de las consecuencias positivas inmediatas que indirectamente conllevarían sobre el marco territorial. Por último, existía un desconocimiento o desinterés sobre los límites y consecuencias ecológicas del desarrollo

---

<sup>5</sup> Vázquez Barquero, A. (1988). *Desarrollo Local. Una estrategia de creación de empleo*. Ed. Pirámide. Madrid.

y crecimiento económico, un hecho que se manifestaba en la despreocupación por los posibles impactos sobre el medio ambiente, así como en la inconsciencia sobre el carácter limitado de los recursos naturales<sup>6</sup>.

La extensión y profundidad de la crisis socioeconómica que se inicia en los años setenta, una de cuyas consecuencias más visibles fue el crecimiento continuado del desempleo, puso de manifiesto los límites de este modelo de crecimiento y la necesidad de apostar por nuevos planteamientos. Desde esta perspectiva, comienzan a formularse diferentes propuestas que, en términos generales, propugnan un modelo de desarrollo con un carácter mucho más descentralizado y estructurado sobre la base de potenciar las capacidades y recursos endógenos de cada territorio.

Y en consonancia con todo esto, a diferencia del modelo de desarrollo dominante en la etapa anterior a la crisis, se otorga un mayor protagonismo a los entes territoriales de entidad menor, en función de su vinculación directa sobre el territorio y por tanto su proximidad a la ciudadanía que se ve afectada por las consecuencias más dramáticas de la crisis. Es en este momento cuando las administraciones locales comienzan a asumir un papel cada vez más relevante en la promoción del desarrollo económico. En primer lugar, desde una posición más reactiva, abordando los problemas urgentes vinculados a la crisis, particularmente el creciente desempleo y, posteriormente, interviniendo activamente en la implementación de estrategias de más largo alcance, dirigidas a establecer nuevos modelos de desarrollo económico territorial<sup>7</sup>.

La progresiva implicación de las administraciones locales, se vio notablemente impulsada gracias a los procesos de descentralización administrativa que llevados a cabo en numerosos Estados, así como por las iniciativas y recursos financieros que desde diferentes ámbitos y organismos internacionales comenzaron a canalizarse, a veces de modo simbólico, hacia los ámbitos de actuación locales.

Entre los distintos organismos internacionales, cabe mencionar particularmente a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que jugó un papel muy destacado en la promoción del desarrollo local durante la década de los ochenta, fundamentalmente a partir de la puesta en marcha de dos programas: el programa de Iniciativas Locales para la Creación de Empleo Local (ILE-OCDE)<sup>8</sup> y el Proyecto de Gestión Pública Rural<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup> Alburquerque, F.: *Desarrollo territorial. Una guía para agentes*. Instituto de Desarrollo Regional, Fundación Universitaria, Sevilla, 2002.

<sup>7</sup> Alburquerque, F.: *La importancia del enfoque del desarrollo económico local*, en Vázquez Barquero, A y O. Madoery (comp.): *Transformaciones globales, instituciones y políticas de desarrollo local*. Rosario, Argentina, 2001.

<sup>8</sup> Local Economic and Employment Development (LEED Programme).

<sup>9</sup> Impulsado por el Servicio de Cooperación Técnica de la OCDE en 1981.

El programa ILE-OCDE contó con la participación inicial de trece Estados, España entre ellos, y se desarrolla desde 1982 para dar respuesta a los efectos que tiene sobre el territorio y el empleo la crisis económica, y particularmente la reconversión productiva. Se fundamentó en una aproximación microeconómica y espacial de la generación de empleo, pues toma a las Iniciativas Locales de Empleo como empresas de origen local, nacidas por iniciativas de individuos o grupos locales, y que responden directamente a las necesidades locales<sup>10</sup>.

Por otra parte, el Proyecto de Gestión Pública Rural se inició en 1981, planteando como objetivo central desarrollar una política orientada territorialmente para responder a los cambios del mundo rural, y posteriormente proponérsela a los países europeos. Los objetivos específicos del proyecto son dos: el estudio de los efectos de los cambios productivos sobre las áreas no metropolitanas y la medición del impacto de estos efectos sobre las políticas de desarrollo en dichas áreas no metropolitanas.

Por su parte, desde hace décadas la Unión Europea ha reiterado en diversas ocasiones la integración del desarrollo local en sus políticas. De este modo, se ha observado una importante participación de los fondos estructurales en la financiación del desarrollo del potencial endógeno de las regiones, a través de medidas de animación y de apoyo a las iniciativas de desarrollo local y a las actividades de las pequeñas y medianas empresas en el territorio. En los últimos años la Comisión ha tratado de impulsar el desarrollo local con acciones específicas, otorgándole un importante papel en la ejecución de la Estrategia Europea de Empleo. Dicha tendencia sigue manteniéndose en la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo, que tiene como principales instrumentos para su puesta en práctica los Planes Nacionales de Acción para el Empleo y los Programas Nacionales de Reforma en los estados miembros<sup>11</sup>.

#### **4. El desarrollo local en España. Los profesionales del desarrollo local.**

En España, la vigente ley de Empleo<sup>12</sup> señala que las políticas de empleo en su diseño y modelo de gestión deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Europea de Empleo. Aunque esta ley también hace referencia a la necesaria colaboración y participación de las diferentes Administraciones Públicas para la ejecución de los

---

<sup>10</sup> Fuentes Ruiz, Mario: *El papel de los organismos internacionales en el Desarrollo Local*, en *Desarrollo Local: Manual de uso*. Sevilla, 2000.

<sup>11</sup> Colina Robledo, M: *La consolidación y el relanzamiento de la estrategia de Lisboa. Más Europa, más empleo y más cohesión social. La cumbre social y el Consejo Europeo de Barcelona*. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales nº 42. Madrid, 2003.

<sup>12</sup> Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.



programas y medidas de las políticas activas de empleo, todavía no se ha concretado el papel de los entes locales en esta materia.

Así pues, ante la falta de una definición clara de competencias político-administrativas en esta materia, la aparición y evolución de las políticas activas de empleo y el desarrollo local va estrechamente ligada al papel desempeñado por los profesionales en esta materia.

En este sentido, podemos distinguir cinco fases o etapas<sup>13</sup>:

**Primera fase 1980 – 1985:** Todavía no encontramos ninguna definición para los profesionales del desarrollo local. Sin embargo, es en esta etapa cuando surge la necesidad de contar con profesionales vinculados al programa de Iniciativas Locales de Empleo de la OCDE y la línea de subvenciones a la contratación que contempla. En España el Ministerio de Trabajo a través del INEM se convierte en el órgano administrativo que ejerce la gestión y tutela de este programa<sup>14</sup>.

**Segunda fase 1986 – 1990:** El elemento determinante del giro que se observa en estos años es el ingreso de España en la Unión Europea, ligado al incremento de recursos económicos que para la formación y la contratación supone la intervención del Fondo Social Europeo (FSE)<sup>15</sup>.

En esta etapa se produce un hecho clave: por primera vez se hace referencia en una norma a los profesionales del desarrollo local. La Orden del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 por la que se establecen diversos Programas de apoyo a la creación de empleo, señala en su artículo 14.4º que *en el marco de los convenios suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las Comunidades Autónomas o la Federación Española de Municipios y Provincias podrán concederse Subvenciones, por una sola vez, para la contratación de agentes de desarrollo, promotores de empleo o expertos de naturaleza análoga que tengan como función la de promover desarrollar, o asesorar iniciativas locales de empleo. Dicha*

---

<sup>13</sup> Calvo Palomares, R. y González Cardona, J.: *El papel de los agentes de empleo y desarrollo local en el emprendimiento social y en el empleo: una valoración histórica de sus aportaciones*, en *Emprendimiento, economía social y empleo*. IUDESCOOP – Institut Universitari d'Economia Social i Cooperativa. Universitat de València. Valencia, 2010.

<sup>14</sup> El Programa de Acción y Cooperación de la OCDE sobre iniciativas locales para la creación de empleo (Programa I.L.E.) fue puesto en marcha por primera vez por Decisión del Consejo de la OCDE de 22 de julio de 1982 como un programa especial dentro de la Organización. España se adhiere a este programa desde su puesta en marcha.

<sup>15</sup> La primera regulación legal del programa I.L.E. aparece en una Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, que incluye medidas de apoyo a la creación de empleo. Contemple subvenciones destinadas a las entidades locales para financiar el 50 % de los costes laborales derivados de la contratación de un profesional del desarrollo local con el límite de una anualidad

*subvención será de hasta el 50 por 100 del coste salarial bruto derivado de la contratación, por un periodo máximo de un año.*

Se puede afirmar que este hecho clave supone el acta de nacimiento de los agentes de empleo y desarrollo local, vinculados claramente a la promoción de nuevas actividades económicas consideradas iniciativas locales de empleo. En este momento todavía no se exige una titulación o cualificación profesional determinada para desempeñar este trabajo.

Es en esta época en la que se crean las primeras concejalías de Desarrollo Local y Promoción Económica en los Ayuntamientos. Sin embargo, la ausencia de referentes claros en los municipios españoles y el desconocimiento de estas nuevas políticas activas de empleo en la gran mayoría de ayuntamientos son factores que impiden un crecimiento más rápido del modelo. A principios de los años noventa todavía es muy escasa la presencia de profesionales del desarrollo local en los municipios españoles. En esta época existen alrededor de 300 profesionales en todo el Estado, cuando la cifra de municipios supera los 8.000.

**Tercera fase 1991 – 1998:** Se constata la importancia que el modelo de Desarrollo Local está teniendo en la creación de actividad empresarial, la generación de empleo y la vertebración de territorios, por lo que se sigue invirtiendo gran cantidad de fondos públicos provenientes principalmente del Fondo Social Europeo, aunque también se sigue profundizando en el área rural mediante los programas Proder y Leader, por lo que también se reciben fondos destinados al desarrollo agrario, rural y medioambiental. Durante este periodo se configura el actual modelo de desarrollo local existente en España. Se regula la figura del agente de empleo y desarrollo local como la entendemos actualmente y las políticas activas de empleo se expanden por todo el territorio estatal. Empiezan a producirse actuaciones conjuntas en el territorio entre los programas de fomento de empleo y los de desarrollo rural.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 12 de abril de 1994 por la que se regulan las Iniciativas Locales de Empleo, los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas a esas Iniciativas Locales de Empleo y a la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, define más claramente la denominación y las funciones de estos nuevos profesionales. Así, en su artículo 2 establece que *los Agentes de Empleo y Desarrollo Local realizarán las siguientes funciones: a) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales e iniciativas locales de empleo. b) Difusión y estímulo de las potenciales oportunidades de creación de actividad entre desempleados, promotores, emprendedores e instituciones colaboradoras. c) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos.*

Se amplía la subvención hasta el 75 % de los costes laborales totales hasta un periodo máximo de tres años en función de los resultados obtenidos en la creación de

iniciativas locales de empleo. Esta Orden tampoco define la titulación ni la cualificación profesional de los agentes de empleo y desarrollo local. Sin embargo, en esta etapa, ya existe un CNO<sup>16</sup> con la denominación *agente de desarrollo local* que se mantiene vigente en la actualidad.

**Cuarta fase 1999-2007:** Entre el año 1999 y 2003 se produce una progresiva transferencia en materia de gestión y control de las políticas activas de empleo del Estado a las diferentes Comunidades Autónomas, asumiendo todas ellas, a excepción del País Vasco y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, estas competencias y creando sus respectivos servicios autonómicos de empleo. En 1999 se amplía el periodo y la cuantía de subvención destinada a la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, coincidiendo con un incremento importante de las transferencias que el Ministerio de Trabajo destina a los diferentes servicios autonómicos de empleo para el fomento del desarrollo local. Es precisamente durante este periodo cuando se alcanza y se supera la cifra de más de seis mil profesionales del desarrollo local a nivel estatal y también se produce durante este periodo un importante aumento de los profesionales contratados con fondos propios de las entidades locales<sup>17</sup>.

Además de la ampliación de la cuantía y el periodo de la subvención a cuatro años, entre las novedades introducidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E, destacan las siguientes:

- Una nueva definición de funciones para los agentes de empleo y desarrollo local. Aunque básicamente se mantiene la estructura de funciones de la Orden anterior, en esta ocasión se concretan un poco más y el programa de AEDL adquiere una autonomía con respecto a las iniciativas locales de empleo. De este modo, las nuevas funciones quedan definidas así: a) *Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.* b) *Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.* c) *Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.* d)

<sup>16</sup> Clasificación Nacional de Ocupaciones. El Instituto Nacional de Estadística clasifica la ocupación de Agente de Desarrollo Local con el nº 37131014.

<sup>17</sup> Se estima que en el año 2003, la cifra de AEDLs superaba los 3.469. SANCHIS PALACIO, J.R. en *El papel del Agente de Empleo y Desarrollo Local en la implementación de las políticas locales de empleo y en la creación de empresas en España. Estudio Empírico y Análisis Comparativo entre CC.AA.* Madrid, 2006. Pág.65



*Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas. e) Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal enunciada en el artículo 7.1. (colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo).*

- Se empieza a definir tímidamente la cualificación profesional de los AEDL, aunque de un modo muy genérico. El artículo 9.1 establece el procedimiento de selección de los AEDL, exigiendo una titulación universitaria de primer o segundo ciclo. *Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se seleccionarán, conjuntamente entre el Instituto Nacional de Empleo y la entidad beneficiaria de la subvención, previa presentación de oferta genérica, entre desempleados que hayan superado con éxito el segundo o primer ciclo de educación universitaria, valorando la experiencia profesional, así como los conocimientos extraacadémicos adquiridos en cursos monográficos de desarrollo local o promoción de proyectos de empleo.* La Orden no concreta nada con respecto a las titulaciones universitarias necesarias, dejándolo abierto a cualquier titulación. Lo mismo ocurre con los cursos monográficos.

**Quinta fase 2008 - actualidad:** En febrero de 2008, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales asume una importante reivindicación del colectivo de profesionales del desarrollo local y de las asociaciones que los representan. Se trata de la eliminación del límite de los cuatro años existente hasta el momento para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos que contratasen AEDLs<sup>18</sup>. Esta modificación normativa supone el reconocimiento por un lado de la necesidad que las corporaciones locales tienen de contar con la figura del agente de empleo y desarrollo local y por otro, la oportunidad de aprovechar al máximo la experiencia de los técnicos cuyas contrataciones han sido objeto de subvención. A partir de este momento, las diferentes Comunidades Autónomas también empiezan a introducir progresivamente novedades en la regulación de este programa.

---

<sup>18</sup> MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES: Orden 360/2008, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E.

## 5. La necesidad de un Colegio Oficial como referente del colectivo profesional.

### 5.1. ¿Qué es un Colegio Profesional?

Es una Corporación de derecho público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y las Comunidades Autónomas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Un Colegio Profesional tiene como fines esenciales:

- a) La ordenación del ejercicio de una profesión.
- b) La representación institucional de la misma.
- c) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados.
- d) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

### 5.2. Regulación normativa de los colegios profesionales.

La Constitución Española ampara la creación de Colegios Profesionales. En su artículo 36 establece: *La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios, deberán ser democráticos.*

- Ley Estatal: Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- Leyes Autonómicas<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> - Andalucía: Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, modificadas por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre.

- Aragón: Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón.

- Canarias: Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales.

- Cantabria: Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

- Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha.

- Castilla y León: Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

- Cataluña: Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales.

- Comunitat Valenciana: Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana.

-Modificadas por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio). Esta última ley:

- a) Moderniza los Colegios
- b) Amplia sus fines esenciales,
- c) Los abre a la competencia integrando más a los profesionales en la sociedad,
- d) Facilita la colegiación, haciendo su gestión más transparente y protegiendo a los consumidores y usuarios.

### **5.3. La necesidad social de la profesión.**

Aunque el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local se pone en marcha por primera vez en 1986, la implantación mayoritaria del mismo en los municipios españoles no se produce hasta mediados de la primera década del siglo actual. Para esta implantación, no exenta de trabas y dificultades, ha sido un elemento fundamental la subvención a la contratación de profesionales que las Corporaciones Locales han venido percibiendo durante todos estos años desde el Ministerio de Trabajo y los correspondientes Servicios de Empleo de las diferentes Comunidades Autónomas.

Como se ha señalado anteriormente, la referencia que la Ley de Empleo hace a la dimensión local de las políticas activas de empleo y a la necesaria coordinación que debería existir entre las Administraciones Públicas de distinto nivel para la gestión de las mismas, no se ha visto reflejada en una definición de competencias que enmarquen la dimensión territorial de las políticas de empleo.

En este estado de cosas, el desarrollo local y los profesionales que lo gestionan se han convertido en el principal referente de la participación de los ayuntamientos en las políticas activas de empleo. Esta realidad ha sido ampliamente reconocida por las

- 
- Extremadura: Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Extremadura en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2002.
  - Galicia: Ley 11/2001, de 18 septiembre, de Colegios Profesionales.
  - Islas Baleares: Ley Baleares 10/1998 de 14 de diciembre de colegios profesionales de las Islas Baleares.
  - La Rioja: Ley 4/1999, de 31 de marzo, de Colegios Profesionales de La Rioja.
  - Madrid: Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.
  - Murcia: Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.
  - Navarra: Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra.
  - País Vasco: Ley 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales.

diferentes Administraciones Públicas, Universidades y Agentes Económicos y Sociales, entre otros.

De este modo, el Ministerio de Trabajo, a través de la Orden TAS/360/2008<sup>20</sup>, señalaba: *Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como un elemento clave en la dinamización de las políticas activas de empleo en el entorno local, impulsando y gestionando actuaciones que tienen por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial. Los años de implantación de este programa han puesto de manifiesto por un lado la necesidad que las corporaciones locales tienen de contar con la figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local y por otro, la oportunidad de aprovechar al máximo la experiencia de los técnicos cuyas contrataciones han sido objeto de subvención.*

Actualmente en España existen más de 8.000 profesionales del desarrollo local que están contribuyendo directamente a la creación de una media anual de más de 40.000 empresas y a una inserción laboral que oscila entre las 320.000 y las 680.000 personas al año, estando consideradas las Agencias de Desarrollo Local como la principal plataforma de apoyo a emprendedores existente en nuestro país<sup>21</sup>.

Estos datos sitúan a las políticas de desarrollo local como una de las más eficientes y rentables para la inversión pública, debido a su enorme impacto y al efecto multiplicador que han generado en todos sus años de implantación.

Así pues, en lo referente la **necesidad social** de la profesión para poder proceder a la inscripción de un Colegio Profesional, ésta quedaría acreditada claramente por el papel clave que desempeñan Técnicos en Gestión del Desarrollo Local en las políticas activas de empleo.

Podrán formar parte del Colegio Profesional:

- Los profesionales que acrediten haber trabajado como agentes de empleo y desarrollo local<sup>22</sup> durante un periodo mínimo de dos años en los últimos cinco años.
- Los profesionales que estén en posesión de una titulación universitaria de postgrado oficial que les habilite para ello.

---

<sup>20</sup> ORDEN TAS/360/2008, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E.

<sup>21</sup> Elaboración de FEPRODEL a partir de datos y estadísticas del Ministerio de Empleo, la Federación Española de Municipios y Provincias, la Dirección General de Política de la PYME y los Servicios Autonómicos de Empleo, en el periodo 2007-2011.

<sup>22</sup> O denominación equivalente: agentes de desarrollo local, técnicos de promoción económica o empleo, gerentes o directores de agencias de desarrollo local, profesionales del sector privado que acrediten fehacientemente el ejercicio de estas funciones.

En los correspondientes estatutos se determinará el procedimiento de admisión.

## **6. Perfil profesional. Funciones de los Técnicos en Gestión del Desarrollo Local.**

A pesar de lo señalado anteriormente en cuanto a la importancia del programa y de los profesionales que lo hacen posible, los avances referidos a la definición de funciones y del perfil profesional de los agentes de empleo y desarrollo local han sido muy escasas desde el punto de vista normativo. No ha ocurrido lo mismo en lo referente al asociacionismo profesional y a la oferta formativa universitaria.

Para la definición de las funciones profesionales se han escogido todas aquellas que vienen amparadas por la normativa estatal y autonómica.

### **6.1. Órdenes Ministeriales y Autonómicas.**

La diferente normativa reguladora de las subvenciones ha incluido siempre un apartado dedicado a las funciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local que ha variado bien poco. Estas funciones son las siguientes:

- a) Colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y los Servicios Públicos de Empleo (misión principal).
- b) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.
- c) Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.
- d) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.
- e) Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de



funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

- f) Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal.

Como acabamos de observar, si atendemos únicamente a la normativa estatal, las funciones de los agentes de empleo y desarrollo local estarían exclusivamente vinculadas a la creación de actividad empresarial. Sin embargo, la realidad nos muestra como las funciones de los profesionales del desarrollo local son mucho más amplias y variadas y así se ha venido reconociendo en los últimos años.

Por una parte, algunas Comunidades Autónomas han comenzado a incluir nuevas funciones para los AEDL, ampliándolas a otras políticas activas de empleo que van más allá de la creación de actividad empresarial.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura añade las siguientes funciones:

- a) Comunicación, información y asesoramiento a las empresas y personas emprendedoras de su territorio acerca de las subvenciones destinadas al fomento del empleo, a la creación de iniciativas empresariales y a la mejora de la competitividad de las empresas existentes. Igualmente, facilitarán el acceso a dichas subvenciones prestando su apoyo en la gestión y tramitación de las mismas.
- b) Colaboración en la difusión y utilización de aquellos servicios y desarrollos tecnológicos que el Servicio Extremeño Público de Empleo ponga a disposición de las personas usuarias del mismo para una mejor atención a éstas.
- c) Apoyo al Servicio Extremeño Público de Empleo en la implementación de programas de orientación e información profesional, dirigidos a asesorar sobre las oportunidades de acceso al empleo y sobre las ofertas de formación, con el fin de facilitar la inserción y reinserción laboral de las personas que demandan empleo, en especial de las participantes en políticas activas de empleo. Asimismo, colaborarán en la captación de ofertas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada de su zona de actuación.
- d) Colaboración con los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el resto de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que trabajen en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la mejora

continua de la calidad de su servicio, intercambiando experiencias y conocimientos, así como desarrollando actividades y proyectos conjuntos.

- e) Difusión de las medidas que se establezcan en los Planes de Empleo de la Junta de Extremadura, así como los específicamente elaborados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- f) Promoverán la participación e implicación de los agentes sociales y económicos, institucionales y de la ciudadanía en el desarrollo socioeconómico del territorio.
- g) Fomento de la cultura emprendedora y del espíritu emprendedor.
- h) Colaboración en el estudio del mercado de trabajo y el tejido empresarial de la comarca.
- i) Diseñarán, elaborarán y ejecutarán proyectos de desarrollo local.

En Aragón, en el marco de colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo para la promoción e implantación de las políticas activas de empleo, añaden las siguientes funciones a realizar por los agentes de empleo y desarrollo local:

- a) Informarán y comunicarán a las empresas y emprendedores de su territorio acerca de las subvenciones para la formación y el empleo convocadas y vigentes, así como facilitarán el acceso a las mismas prestando su apoyo en la gestión y tramitación de las mismas.
- b) Colaborarán en la difusión y utilización de aquellos servicios y desarrollos tecnológicos que el Instituto Aragonés de Empleo ponga a disposición de sus usuarios, -empresas y personas demandantes de empleo-, para una mejor atención a los mismos.
- c) Facilitarán la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, en especial de las participantes en políticas activas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas o corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada de su zona de actuación.
- d) Analizarán la evolución y repercusión de las políticas activas de empleo en su zona de actuación, facilitándole la información requerida por el Instituto Aragonés de Empleo.
- e) Colaborarán con el resto de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que trabajen en la Comunidad Autónoma de Aragón en la mejora continua de la calidad de su servicio, intercambiando experiencias y conocimientos, así como desarrollando actividades y proyectos conjuntos.

En Castilla La Mancha se incorporan las siguientes funciones:

- a) Apoyar a los empleadores del territorio en la búsqueda de trabajadores en colaboración con la oficina de empleo.
- b) Actualizar la información que se les demanda desde la red/intranet, en relación con las actuaciones que llevan a cabo, dando la suficiente publicidad a los programas desarrollados por la Administración autonómica.
- c) Suministrar la información que le requiera el Sepecam y prestar colaboración para la puesta en marcha de proyectos relacionados con la generación de empleo liderados por el mismo.

En el caso de Galicia se añaden las siguientes funciones:

- a) Gestionar ayudas para favorecer el empleo, centrándose sobre todo, en aquellos colectivos con mayores dificultades a la hora de conseguir empleo.
- b) Informar a las empresas de los instrumentos de promoción y fomento de la competitividad empresarial disponibles, así como facilitar su acceso a los mismos.
- c) Promover la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual o colectivo informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relación personas emprendedoras y recursos.
- d) Comunicar a empresas y personas emprendedoras las subvenciones para la formación y el empleo, así como facilitar el acceso a las mismas.
- e) Facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, en especial de las participantes en políticas activas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada.
- f) Observación estratégica del territorio y realización de estudios con el fin de detectar necesidades formativas y educativas de la población desempleada.

En el caso de la Comunitat Valenciana, se contemplan las siguientes funciones añadidas:

- a) Acciones de difusión e información sobre los servicios y políticas activas del Servef, asesoramiento y apoyo sobre los programas de subvenciones en materia de formación, inserción y empleo.
- b) Participación en jornadas, foros, eventos e intercambio de experiencias en relación con las políticas de empleo.
- c) Detección de necesidades formativas o de cualquier otra acción que contribuya a garantizar la misión principal enunciada en el artículo anterior.
- d) Atender las instrucciones del Servef y cumplimentar los datos que le sean requeridos en la aplicación informática diseñada al efecto.
- e) Establecer relaciones de coordinación con el Servef y con el Pacto Territorial de Empleo que pudiera existir en su territorio.

Aunque los servicios autonómicos de empleo han aprovechado esta ampliación de funciones para conseguir una mayor coordinación y ejercer más control sobre los AEDL, se confirma la presencia de estos profesionales en el ámbito de todas las, políticas activas de empleo, no solamente en aquellas que tienen relación con la creación de actividad empresarial sino también en aquellas otras relacionadas con la información y la orientación laboral, la formación, la intermediación, el análisis del mercado de trabajo, la identificación y atención a determinados colectivos con dificultades de inserción, la gestión de subvenciones o la I+D+I, entre otras.

## 6.2. Especialidad Formativa: Agente de Desarrollo Local.

En el año 2006 aparece una nueva especialidad de formación para el empleo denominada *agente de desarrollo local*<sup>23</sup>. Dicha especialidad ya se había impartido previamente a principios de los años noventa, cuando se creó el correspondiente CNO. Curiosamente, los módulos que se imparten en este curso van más allá de las funciones recogidas en las distintas órdenes de subvenciones para la contratación de AEDL. Este hecho, unido a la diferente denominación utilizada (no aparece la palabra empleo), nos hace plantearnos una definición más amplia de la profesión que no se limita únicamente a los AEDL subvencionados.

Este programa formativo atribuye a los ADL como objetivo principal *dinamizar, analizar y diagnosticar el territorio de intervención y poner en marcha una estrategia de desarrollo económico, social y cultural encaminada a conseguir una mejora de la calidad de vida a nivel local.*

---

<sup>23</sup> Dentro de la familia profesional “Servicios socioculturales y a la Comunidad (ssc)” con el código SSCC31.

Se observa aquí una misión mucho más amplia que la establecida en las funciones vistas hasta ahora. Tampoco se indica en ningún momento que estos profesionales deban trabajar necesariamente por cuenta ajena en una Administración Pública. Por lo tanto, se abre la puerta de la profesión a profesionales autónomos o que desempeñen su trabajo en empresas consultoras, asociaciones empresariales, sindicatos, universidades o entidades sin ánimo de lucro, entre otras.

En cuanto al contenido de este curso, se estructura en los siguientes módulos:

- a) *La figura del Agente de desarrollo local.* Conocer y analizar la figura profesional del agente de desarrollo local, desde el punto de vista normativo y laboral, así como las salidas y ámbitos profesionales en los que puede desarrollar su actividad.
- b) *Medio Rural y El desarrollo local.* Conocer las características del medio rural y las técnicas de análisis y obtención de datos; así como saber interpretarlos, para poder realizar de manera correcta la dinamización del territorio. Conocer el concepto y las bases en las que se fundamenta el Desarrollo Local y su aplicación específica al medio rural, así como los agentes que intervienen.
- c) *Los recursos humanos en el territorio.* Conocer los rasgos básicos de características de cada sector de edad y analizar las necesidades e interés de los sectores poblacionales en el entorno rural, así como conocer las políticas actuales dirigidas a paliar carencias de colectivos de especial atención, con el fin de poder informar, animar y canalizar las necesidades de la población del territorio.
- d) *La planificación en el desarrollo local.* Conocer de manera práctica los métodos de intervención para el desarrollo y aplicar las distintas técnicas de trabajo adscritas a cada una de las etapas en la intervención local.
- e) *El grupo y las dinámicas grupales.* Conocer las distintas dinámicas de trabajo con grupos y su aplicación más idónea según circunstancias y características de cada grupo; así como descubrir la importancia de la comunicación en el desarrollo local para la animación y dinamización de la población.
- f) *El asociacionismo en el medio rural.* Descubrir el mundo asociativo como instrumento para la participación y la creación de sinergias en el territorio, así como conocer el funcionamiento y marco normativo de las asociaciones en el territorio



- g) *Los sectores de intervención.* Conocer y analizar la situación de los sectores económicos del territorio y sus posibilidades de diversificación y desarrollo socioeconómico para la generación de empleo.
- h) *La economía social.* Conocer el nivel de desarrollo de la economía social, acciones, intervenciones y posibilidades de desarrollo, así como la adopción de la forma cooperativa y otras formulas como cauce de creación de empleo.
- i) *Creación y gestión de la empresa.* Conocer los principios básicos de funcionamiento empresarial y los procesos de creación de una empresa: así como realizar y analizar la viabilidad de un proyecto empresarial.

Añadiendo estas funciones ya podemos obtener, sin duda, un perfil profesional mucho más amplio. Este perfil se completará con otras funciones que veremos en apartados posteriores.

### **6.3. La formación universitaria en desarrollo local.**

Como ocurre con todas las profesiones que requieren una cierta complejidad, en el caso que nos ocupa las universidades tampoco se han quedado al margen, aunque en este caso vamos a encontrar una serie de particularidades que no se observan en otros casos. Ello es debido fundamentalmente a dos aspectos: por una parte, el carácter multidisciplinar de la profesión y la inexistencia de una titulación universitaria previa a la aparición de la misma.

Respecto a la primera cuestión, la normativa que regula las subvenciones, únicamente establece como requisito para ejercer la profesión contar con una titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura. La realidad nos confirma este carácter multidisciplinar de los profesionales. Aunque existe un predominio de titulaciones relacionadas con las ciencias sociales, encontramos un amplio abanico que abarca la práctica totalidad de titulaciones.

La inexistencia de una titulación universitaria con carácter previo a la aparición de una profesión que requiere titulación universitaria y el hecho de que tampoco haya existido esa titulación de grado, licenciatura o diplomatura en los años posteriores, nos sitúa ante una circunstancia bastante insólita que ha dificultado la configuración y el reconocimiento profesional. Este problema no lo han tenido otras profesiones como es el caso de los trabajadores sociales, los educadores sociales o los dietistas y nutricionistas, por citar algunas de las profesiones que recientemente han configurado colegios profesionales.

Sin embargo, algunas universidades apostaron por incluir estos estudios en su oferta formativa de postgrado. En este sentido, algunas universidades ya cuentan con esa oferta formativa de postgrado en desarrollo local desde hace aproximadamente una década. En este hecho también ha influido la existencia de subvenciones autonómicas para la formación para aquellos agentes de empleo y desarrollo local subvencionados.

Coincidiendo con la entrada en vigor de los Máster Oficiales contemplados en el Espacio Europeo de Educación Superior, en el año 2007, más de veinte años después de la aparición de la profesión en España, encontramos por primera vez la existencia de titulaciones universitarias oficiales en desarrollo local. Y son precisamente las universidades valencianas las que toman la iniciativa en esta materia. Por una parte el Instituto Universitario de Desarrollo Local, integrado por las universidades de Valencia y Jaume I de Castelló, ponen en marcha el Máster Oficial en Gestión y Promoción del Desarrollo Local. Paralelamente, la Universidad de Alicante pone en marcha el Máster Oficial en Desarrollo Local e Innovación Territorial. Sin duda alguna, son dos hechos relevantes que van a ayudar al reconocimiento de la profesión en los próximos años.

Posteriormente, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena ponen en marcha el Master Interuniversitario de Desarrollo Local y Empleo.

**6.3.1. El Máster Oficial en Gestión y Promoción del Desarrollo Local<sup>24</sup>** tiene por objeto formar profesionales capaces de abordar el diagnóstico, diseño y gestión de estrategias y programas relacionadas con los procesos de desarrollo local con base territorial y la promoción económica y del empleo. Entre las salidas profesionales para sus titulados cita las siguientes:

- a) Agentes de Empleo y Desarrollo Local;
- b) Participación en equipos de trabajo multidisciplinares orientados al diseño y puesta en marcha de estrategias y programas de desarrollo socioeconómico y territorial, así como de aplicación de políticas públicas de promoción económica y del empleo.
- c) Asesoramiento a administraciones públicas y Agencias de Desarrollo Local en el diseño y puesta en marcha de estrategias y programas de desarrollo socioeconómico y territorial y de aplicación de políticas de promoción económica y del empleo.

---

<sup>24</sup> Resolución de 10 de junio de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (BOE 28-06-2010).

Vemos como nuevamente la figura profesional no se circunscribe solamente al ámbito público sino que también se fomenta su ejercicio en el sector privado.

En cuanto a las grandes áreas de trabajo para los titulados en este Máster, se citan las siguientes:

- a) Diseño, puesta a punto, seguimiento, aplicación y evaluación de estrategias de desarrollo socioeconómico a escala municipal y/o comarcal.
- b) Diagnóstico territorial: análisis de debilidades y fortalezas de un territorio, y orientaciones para el diseño de estrategias de desarrollo local.
- c) Estudio del mercado de trabajo local y diseño y preparación de iniciativas de intervención.
- d) Colaboración en tareas de orientación para el empleo e inserción laboral.
- e) Diseño y aplicación de iniciativas de promoción económica municipal.
- f) Colaboración en estudios de viabilidad empresarial.
- g) Creación y/o desarrollo o gestión de redes empresariales para la mejora de la competitividad del territorio.
- h) Geomarketing: análisis de mercado y planes de expansión de actividades, estudios de mercado, urbanismo comercial (localización e identificación).
- i) Planificación turística en general y turismo rural (rutas turísticas, inventario de recursos, estrategias de desarrollo).
- j) Cooperación, integración y género: cooperación exterior, diseño y/o implementación y gestión de políticas e iniciativas de integración (inmigración)
- k) Promoción y gestión de iniciativas de participación ciudadana<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> Y estas áreas de trabajo se ven sustentadas con las siguientes asignaturas:

*Obligatorias:*

- Estructura económica y sectores productivos.
- Mercado de trabajo, formación y políticas de empleo.
- Nuevos yacimientos de empleo y fomento de iniciativas empresariales.
- Buenas prácticas en desarrollo local. Análisis comparado.
- Gestión de estructuras de desarrollo local y competencias profesionales del AEDL.
- Economía, territorio y medio ambiente.
- Dinámicas territoriales y gestión de recursos.
- Conceptos e instrumentos normativos en la ordenación del territorio.

**6.3.2. El Máster Universitario en Desarrollo Local e Innovación Territorial<sup>26</sup>**, promovido por la Universidad de Alicante, es la otra referencia académica tenida en cuenta para impulsar este Colegio Profesional.

Los objetivos generales del Máster en Desarrollo Local e Innovación Territorial son:

- a) La formación especializada de expertos y personal técnico cualificado en desarrollo local para satisfacer la demanda actual de administraciones públicas e instituciones privadas sin ánimo de lucro (fundaciones, organizaciones no gubernamentales,...).
- b) El análisis de los procesos de desarrollo local cada vez más relacionados con los fenómenos globales de carácter no sólo económico sino también social, cultural y formativo.
- c) La difusión de la Estrategia Europea por el Empleo y la Gestión del Territorio y su aplicación al ámbito local.
- d) El estudio de las estrategias e instrumentos útiles y eficaces capaces de diversificar el tejido productivo, revalorizar los recursos endógenos y generar una dinámica de crecimiento sostenible del territorio a escala

---

Planificación territorial estratégica desde la escala local.

Métodos y técnicas para el desarrollo local (I): investigación social, negociación y comunicación.

Métodos y técnicas para el desarrollo local (II): diagnóstico territorial.

*Optativas:*

*Itinerario 1: Cooperación, Gestión Pública y Desarrollo Local.*

Administraciones públicas, gobierno del territorio y ámbito local.

Cooperación para el desarrollo: políticas, actores y prácticas.

Derecho administrativo y ámbito local.

Inmigración, cooperación e intervención comunitaria.

*Itinerario 2: Organización, Economía Social y Desarrollo Económico.*

Organización, gestión y dirección estratégica empresarial.

Gestión financiera: hacienda local.

Desarrollo regional, competitividad, innovación y cambio tecnológico.

Economía social y desarrollo.

<sup>26</sup> Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de julio de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (BOE 29-09-2010).

Resolución de 7 de junio de 2011, de la Universidad de Alicante, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Desarrollo Local e Innovación Territorial (BOE 18-06-2011).

comarcal y local en cualquier país o región del planeta, con especial interés en las zonas más desfavorecidas.

- e) La iniciación a la actividad investigadora en el campo del desarrollo local y la innovación territorial, ya sea con una perspectiva sectorial o integrada.

En definitiva, se trata de proporcionar a los estudiantes, desde una perspectiva aplicada, los instrumentos necesarios para incentivar y promover el desarrollo endógeno sostenible, mediante el aprovechamiento y puesta en valor de los recursos territoriales existentes<sup>27</sup>.

**6.3.3. El Master Interuniversitario de Desarrollo Local y Empleo** está organizado por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena y se centra en el estudio de los elementos que pueden posibilitar el desarrollo y el crecimiento económico dinamizando los recursos productivos existentes en el ámbito local. El Servicio de Empleo y Formación (SEF) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colabora oficialmente en el Máster. Se garantizan como mínimo las competencias básicas, y aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES)<sup>28</sup>.

En cuanto a las competencias específicas se pueden agrupar en función de su sentido profesional, investigador o en materia de Desarrollo Local y Empleo.

Como podemos observar, cada vez son más las universidades españolas que, con diferentes denominaciones, incorporan titulaciones oficiales de postgrado para la formación de Técnicos en Gestión del Desarrollo Local. Este documento pretende incorporar, a propuesta de las diferentes universidades, todas aquellas titulaciones vinculadas directamente a nuestra profesión, que contribuyan a fortalecer este proyecto de Colegio Profesional.

---

<sup>27</sup> Por lo que respecta a las asignaturas, son las siguientes:

- Introducción al desarrollo local y la innovación territorial.
- Las actividades industriales y comerciales. Implicaciones territoriales.
- Planificación estratégica aplicada al desarrollo territorial.
- El turismo y sus implicaciones territoriales.
- Ordenación del territorio y desarrollo sostenible.
- Dinámicas y estructuras de la población. Los nuevos yacimientos de empleo.
- Las actividades agropecuarias y sus implicaciones territoriales.
- Mercados locales y promoción de empleo.

<sup>28</sup> Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (BOE 03-08-2011).





ASOCIACION DE PERSONAL TÉCNICO DE GESTIÓN EN  
DESARROLLO LOCAL Y PROMOCIÓN SOCIO-ECONÓMICA  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA - ADLYPSE

Federación Nacional  
de Profesionales  
del Desarrollo Local

